Asunción, 25 de octubre de 2023

Señor
DR. , JUAN AGUSTIN ENCINA Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

En el marco del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 03/2023 "Adquisición de Impresoras, Ups y discos externos" Ad referéndum con ID Nº 436.859 a fines de manifestar cuanto sigue: Que visto el art. 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado".

Al respecto se menciona que el pago de un anticipo para el presente llamado resulta no aplicable por las siguientes razones:

1. Los bienes solicitados corresponden a una necesidad institucional para las dependencias de la institución, cabe resaltar que se ha establecido un plazo de entrega de 10 días hábiles desde la recepción de la orden de compra, considerando la imperiosa necesidad de contar con los bienes en cuestión.

2. El desembolso de un anticipo tarda aproximadamente entre 30 a 45 días a partir de la presentación de la factura correspondiente, lo cual atrasaría excesivamente la entrega de los bienes ya que a partir del desembolso recién empezaría a correr el plazo de entrega.

3. Se considera pertinente que los bienes solicitados sean entregados antes de cualquier desembolso o egreso de dinero, considerando la naturaleza del objeto del presente llamado y a fin de asegurar el normal y continuo desarrollo de las clases con los recursos necesarios.

4. Es importante señalar que el monto previsto para el presente llamado no es muy elevado, además la adjudicación es por ítem y el pago se realizará por el monto total adjudicado a cada proveedor, una vez realizada la entrega.

Por lo expuesto el anticipo no resulta aplicable para el llamado de referencia.

Sin otro particular, atentamente,

Econ. Raquel Marra Vázal
Jefa - Dto. UOC
Sría. Políticas Lingüísticas